

DECRETO 1268 DE 2000

(julio 6)

por el cual se cumple un fallo de tutela.

El Presidente de la República, de conformidad con el artículo 86 de la [Constitución Política](#) y el Decreto 2591 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 04875 del 27 de octubre de 1999, el doctor Carlos Ossa Escobar, Contralor General de la República, solicitó la suspensión inmediata del doctor Arnaldo José Rojas Tomedes, en el ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento del Guainía, conforme a lo preceptuado en el artículo 268, numeral 8 de la Constitución Política;

Que mediante Decreto 2165 del 4 de noviembre de 1999, el Gobierno Nacional suspendió en el ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento del Guainía, al doctor Arnaldo José Rojas Tomedes;

Que mediante Decreto 2422 del 1° de diciembre de 1999, el Gobierno Nacional en cumplimiento al fallo de tutela, proferido por el Juez Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía, suspendió la aplicación del mencionado Decreto 2165 del 4 de noviembre de 1999;

Que en atención al fallo de segunda instancia del 4 de febrero de 2000, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, por el cual se revocó la sentencia de tutela proferida por el Juez Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía, el Gobierno Nacional mediante Decreto 331 del 28 de febrero de 2000 terminó la suspensión de la aplicación del Decreto 2165 del 4 de noviembre de 1999, ordenada mediante Decreto 2422 del 1° de diciembre de 1999;

Que por oficio número 0733 del 29 de junio de 2000, el Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Inírida, Guainía, remitió al señor Presidente de la República el fallo del 28 de junio de 2000, proferido dentro de la Acción de Tutela número 020-00, por medio del cual se dispuso emitir el acto administrativo para el reintegro del doctor Arnaldo José Rojas Tomedes, en el cargo de Gobernador del Departamento del Guainía;

Que se hace necesario dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo de Familia de Inírida,

DECRETA:

Artículo 1°. Reintégrase en el ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento del Guainía, al doctor Arnaldo José Rojas Tomedes.

Artículo 2°. Termínese la designación provisional del doctor Rodrigo Bocanegra Martínez, del cargo de Gobernador del Departamento del Guainía, efectuada mediante Decreto número 826 del 8 de mayo de 2000.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Humberto de la Calle Lombana.

